



EXPEDIENTE: 1744/BCS/2007

C.A.: 16.27S.714.1.2-88/2007

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 3533 /2017

Ciudad de México, a

15 NOV 2017

**DR. JORGE IVAN CACERES PUIG**  
**DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT**  
**EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes documentos:

1.- Resolución administrativa número **1377** /2017, de fecha **15 NOV 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó poner fin al procedimiento administrativo relativo a la solicitud de permiso de construcción de obras presentada por el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, en virtud de su desistimiento.

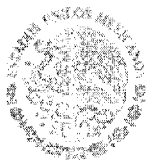
2.- Resolución administrativa número **1378** /2017, de fecha **15 NOV 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó autorizar al **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ** ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1036/08**, en favor de la empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**

3.- Resolución administrativa número **1379** /2017, de fecha **15 NOV 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó modificar las bases del Título de Concesión No. **DGZF-1036/08**, respecto de la nueva concesionaria, la empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**

Al respecto, me permito solicitar atentamente de su valioso apoyo para llevar a cabo la notificación de los actos administrativos anteriormente señalados, pidiendo de la manera más atenta que en primera instancia se realice la diligencia de notificación de la resolución administrativa por la cual se determinó poner fin al procedimiento administrativo relativo a la solicitud de permiso de construcción de obras presentada por el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**; posteriormente se solicita se realice la notificación de la resolución por la

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 1744/BCS/2007  
C.A.: 16.27S.714.1.2-88/2007  
BITÁCORA: 09/KW-0017/06/15

RESOLUCIÓN No. **1379** /2017

Ciudad de México, a

**15 NOV 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **1744/BCS/2007** se emite la presente resolución administrativa.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** En fecha **05 de septiembre de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-1036/08**, sobre una superficie de **2,787.79 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como playa El Caracol, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, exclusivamente para **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **27 de octubre de 2008**.

**SEGUNDO.-** Mediante resolución administrativa No. 1619/14 de fecha 27 de noviembre de 2014, esta Dirección General autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1036/08**, en virtud de lo cual el uso autorizado actualmente es el consistente en **prestación de servicios turísticos y recreativos (sin obras fijas ni semifijas)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, se clasificó como uso **GENERAL**; resolución que fue notificada el día 17 de febrero de 2015, lo cual se hace constar a través del Acta de notificación con número de cédula 009/15 levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California Sur, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

**TERCERO.-** En fecha **15 NOV 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **1378** /2017, en cuyos términos se autorizó al **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1036/08**, en

**EXPEDIENTE: 1744/BCS/2007****C.A.: 16.27S.714.1.2-88/2007****BITÁCORA: 09/KW-0017/06/15**

favor de la empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-1036/08**, en favor de la empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**, respecto de una superficie de **2,787.79 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre; como quedó referido en el Resultando **TERCERO** de la presente resolución.

En este sentido, la empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie localizada en el lugar conocido como playa El Caracol, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, la cual cuenta con un uso exclusivo para **prestación de servicios turísticos y recreativos (sin obras fijas ni semifijas)**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

EXPEDIENTE: 1744/BCS/2007  
C.A.: 16.27S.714.1.2-88/2007  
BITÁCORA: 09/KW-0017/06/15

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión No. **DGZF-1036/08**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-1036/08**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1036/08**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a la empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-1036/08**, a la empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado para **prestación de servicios turísticos y recreativos (sin obras fijas ni semifijas)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Cerrada de Arrecifes, CM-2, casa Scorpio, colonia Cabo Bello, Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**EXPEDIENTE: 1744/BCS/2007****C.A.: 16.27S.714.1.2-88/2007****BITÁCORA: 09/KW-0017/06/15**

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

**SÉPTIMO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

**OCTAVO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**